

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS INGRESO 2017 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 000999 - 12.03.19.

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación; y la Resolución 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 30 de octubre de 2018 se suscribió un Convenio para Otorgamiento y Pago de Programas de Especialización para Médicos Cirujanos Ingreso 2017 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del cual la Universidad se obliga a admitir a los profesionales individualizados en el convenio, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la Universidad de Santiago de Chile el diploma que les reconozca la respectiva calidad de especialista.

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio para Otorgamiento y Pago de Programas de Especialización para Médicos Cirujanos Ingreso 2017 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO PARA OTORGAMIENTO Y PAGO
DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS
INGRESO 2017
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2018, la **SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario N°61.975.700-9, representada por su Subsecretario de Redes Asistenciales don **LUIS BENITO CASTILLO FUENZALIDA**, chileno, médico cirujano, Cédula de Identidad N° 6.579.889-1, entidad que actúa en representación de los Servicios de Salud de Arica, Iquique, Viña del Mar - Quillota, Valparaíso - San Antonio, Aconcagua, O'Higgins, Del Maule, Ñuble, Concepción, Bío Bío, Araucanía Norte, Osorno, Valdivia, Del Reloncaví, Aysén, Metropolitano Central, Metropolitano Norte, Metropolitano Occidente, Metropolitano Oriente, Metropolitano Sur y Metropolitano Sur Oriente, representaciones que se acreditan,

y todos con domicilio para estos efectos en calle Mac Iver N° 541, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante por una parte, indistintamente, **“LA SUBSECRETARÍA”** o **“EL MINISTERIO DE SALUD”** y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio para estos efectos, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente **“LA FACULTAD”** o **“LA UNIVERSIDAD”**, se ha celebrado un convenio para el otorgamiento y pago de programas de especialización para Médicos Cirujanos, que se regirá por las cláusulas que siguen.

PRIMERO. Antecedentes.

Mediante Resolución N° 67, de 12 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, tomada de razón el día 4 de enero de 2018, se aprobó el Trato Directo y convenio celebrado entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en representación de determinados Servicios de Salud, con la Universidad de Santiago de Chile, para el otorgamiento y pago de programas de especialización para médicos cirujanos.

La cláusula Tercera del convenio citado indicaba una vigencia entre los días 1 de abril de 2017 hasta el día 31 de marzo de 2018. Sin perjuicio de ello, los servicios prestados por la UNIVERSIDAD - consistentes en admitir a profesionales en los programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista- se extienden por un periodo mayor al indicado en el convenio.

Por lo anterior, las partes han decidido celebrar un nuevo convenio, cuya vigencia sea el periodo restante de los programas de especialización que actualmente cursan los profesionales.

SEGUNDO. Descripción de los servicios.

Mediante el presente instrumento, la UNIVERSIDAD se obliga a prestar un servicio el cual consiste en admitir a los profesionales indicados en la Cláusula Participantes, en sus programas regulares de especialización, con el objeto de que cada uno de ellos, una vez cumplidos los requisitos académicos, obtengan de la UNIVERSIDAD el diploma que reconozca la calidad de especialista, dentro del periodo señalado en la Cláusula Vigencia.

TERCERO. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá entre el 01 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2021.

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas que, por su extensión, hagan imposible la continuidad del programa de especialización para el profesional, la UNIVERSIDAD lo admitirá en el periodo inmediatamente siguiente, por el tiempo que le reste para completar su programa de especialización. El monto a pagar por aquellos profesionales que se encuentren en esta situación, será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, descontando el valor de arancel de la UNIVERSIDAD.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la UNIVERSIDAD decida suspender la formación del profesional. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la suspensión. El monto a pagar en este caso será el establecido en el inciso primero de la cláusula Precio, por el tiempo que se haya extendido la suspensión.

CUARTO. Precio.

La UNIVERSIDAD cobrará \$7.048.470.- (siete millones, cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos) anuales, por cada profesional que curse un Programa de Formación y haya ingresado a este en el año 2017. El valor anterior incluye matrícula y arancel.

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en orden a lo convenido en el Protocolo de Acuerdo Ministerio de Salud – Universidad de Santiago de Chile, firmado el 02 de septiembre de 2017.

El precio máximo del presente convenio no podrá exceder de \$1.240.530.720.- (mil doscientos cuarenta millones quinientos treinta mil setecientos veinte pesos), correspondiente a 85 profesionales que cursan un Programa de Formación, incrementado en la variación que corresponda al IPC.

Cuando se produzca término anticipado de la formación, a causa de la suspensión, eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de abril del año calendario correspondiente). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

QUINTO: Condiciones para el pago.

Los Servicios de Salud contratantes pagarán anualmente aquellos Programas de Formación que correspondan a los profesionales asignados a su Servicio de Salud, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el pago de los Programas de Formación para el presente año se hará contra la presentación de la factura correspondiente por parte de la UNIVERSIDAD ante el Servicio de Salud.

Al término del año académico, la UNIVERSIDAD enviará a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Participantes, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.
7. Nombre del tutor o académico responsable.

Con la información anterior y la certificación de la SUBSECRETARÍA, el Servicio de Salud solicitará la factura para pagar el o los Programas de Formación que correspondan, según el número de profesionales que continúen cursando los referidos Programas.

SEXTO: Inicio de los Programas de Especialización.

Las partes dejan constancia del hecho que los programas de especialización impartidos por la UNIVERSIDAD han iniciado en el mes de abril del año en curso, incorporándose los profesionales en la oportunidad correspondiente, sin perjuicio que el acto aprobatorio del presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: Otras obligaciones.

La UNIVERSIDAD deberá informar a la SUBSECRETARÍA y al respectivo Servicio de Salud del que provenga cada profesional, de todo hecho relevante en relación con la persona del profesional y el cumplimiento de su programa de especialización, en particular, de hechos tales como su renuncia, reprobación, suspensión, haber incurrido en causales de eliminación, postergaciones, alteraciones o modificaciones en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de su programa de especialización, o también de cambios introducidos por la propia UNIVERSIDAD, así como toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento del programa de especialización de cada profesional. La UNIVERSIDAD se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

OCTAVO: Garantía.

Las partes hacen constar que, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

NOVENO: Participantes.

Los profesionales que cursan el Programa de Formación durante el presente año, son los siguientes:

	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	DURACION	SERVICIO DE SALUD	Arancel 2018
1	GONZALEZ CARVACHO BRENDA ELIANA	16301090-9	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	ACONCAGUA	\$ 7.048.470
2	MARTINO FUENTEALBA CLAUDIA SOLEDAD	16025396-7	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	ARAUCANIA NORTE	\$ 7.048.470
3	VIVALDI MACHO ENNIO STEFANO	15960224-9	PSIQUIATRIA ADULTO	3 AÑOS	ARICA	\$ 7.048.470
4	LIRA BAHAMONDE CRISTIAN FELIPE NICOLAS	16102193-8	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	AYSEN	\$ 7.048.470
5	GONZALEZ HERRERA DIEGO JOSE	16153956-2	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	BIO BIO	\$ 7.048.470
6	LAFONT FERNANDEZ ALEXIS LEONARD	15812893-4	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	BIO BIO	\$ 7.048.470
7	CESPEDES VILLALOBOS ANA JESUS	16941513-7	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	CONCEPCION	\$ 7.048.470
8	ALEGRIA CIFUENTES PAULINA IGNACIA	15598298-5	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	DEL MAULE	\$ 7.048.470
9	LILLO VERA DAVID ANDRES	16209285-5	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	DEL MAULE	\$ 7.048.470
10	RIQUELME NIKLITSCHK PABLO IGNACIO	16652858-5	PSIQUIATRIA INFANTIL	3 AÑOS	DEL RELONCAVI	\$ 7.048.470
11	SOLIS OLCAY SEBASTIAN IGNACIO	16208052-0	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	IQUIQUE	\$ 7.048.470
12	MOLINA MUÑOZ MARISOL CATALINA	16358077-2	NEUROLOGIA PEDIATRICA	3 AÑOS	IQUIQUE	\$ 7.048.470
13	LOBOS JORQUERA DAVID MIGUEL	16410933-K	PSIQUIATRIA ADULTO	3 AÑOS	METROPOLITANO OCCIDENTE	\$ 7.048.470
14	MUÑOZ SILVA NICOLAS IGOR	16254453-5	IMAGENOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 7.048.470
15	SANCHEZ ARAVENA LUZ MARIA	16021517-8	PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 7.048.470
16	CACERES MALIG DENISSE MARLENE	16942602-3	PSIQUIATRIA ADULTO	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 7.048.470
17	CASTRO HENRIQUEZ EDUARDO IGNACIO	16659402-2	UROLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 7.048.470
18	MUÑOZ FIERRO CARLOS SEBASTIAN	16328041-8	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	ÑUBLE	\$ 7.048.470
19	ROJAS MUÑOZ FERNANDO ANDRES	15854708-2	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	ÑUBLE	\$ 7.048.470
20	RIQUELME BERNAL DAMARIS ISIDORA	16458521-2	GERIATRIA	4 AÑOS	ÑUBLE	\$ 7.048.470
21	COFRE OYARZO MAURICIO ANDRES	16656627-4	MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGIA ADULTO	4 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
22	VEGA GONZALEZ ANDREA ANANDA	16213049-8	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
23	JIMENEZ HERNANDEZ RICARDO ANDRES	16491228-0	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
24	KUNSTMANN ARAYA MELVIN ANDRES	16213380-2	IMAGENOLOGIA	3 AÑOS	OSORNO	\$ 7.048.470
25	GAUNA PALAVECINO SEBASTIAN EMILIO	16360125-7	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 7.048.470

26	SILVA GAETE NICOLE ANDREA	16867354-K	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 7.048.470
27	REYES ZABLAH SEBASTIAN ANDRES	16198132-K	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 7.048.470
28	PIZARRO YAÑEZ HERNAN MAXIMILIANO	13999697-6	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 7.048.470
29	MARCHANT GUAMAN GERARDO ANDRES	18305429-5	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
30	DAGA PEREIRA FERNANDO IGNACIO	16127641-3	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 7.048.470
31	GONZALEZ VILLARROEL EDUARDO PATRICIO	16428032-2	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	VIÑA DEL MAR – QUILLOTA	\$ 7.048.470
32	ROJAS OSSA VICENTE JOSE	17602598-0	UROLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
33	JELDRES PULGAR ALEJANDRO ANTONIO	18007922-K	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
34	STEIN ANDONEGUI AMAYA BITORI	16941446-7	DERMATOLOGIA	3 AÑOS	VALPARAISO - SAN ANTONIO	\$ 7.048.470
35	TORRES HERRERA FRANCISCO XAVIER	17727333-3	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 7.048.470
36	DENECKEN GATICA KARIN ALEXANDRA	17957817-4	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	METROPOLITANO NORTE	\$ 7.048.470
37	CONTRERAS MIRANDA KARLA JAVIERA	16940307-4	NEUROCIROLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 7.048.470
38	VALCARCEL ESTRADA MATIAS GREGORIO	17601102-5	ANESTESIOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 7.048.470
39	RIQUELME LOPEZ AURELIO HAJIME	17133452-7	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 7.048.470
40	LIRA MORALES PAULINA VALENTINA	17958313-5	GERIATRIA	4 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
41	SANDOVAL ALVAREZ FRANCISCA ANDREA	17603442-4	NEUROLOGIA PEDIATRICA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 7.048.470
42	YOMA TRONCOSO NICOLAS YERIC	17087438-2	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	ACONCAGUA	\$ 7.048.470
43	HORMAZABAL AHUMADA MAURICIO ALEJANDRO	17937231-2	NEUROLOGIA ADULTOS	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
44	MIRANDA LABRA FRANCISCO JAVIER	18261005-4	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	DEL MAULE	\$ 7.048.470
45	IBACETA CISTERNAS IGNACIO ANDRES	17377399-4	NEUROLOGIA ADULTOS	3 AÑOS	METROPOLITANO OCCIDENTE	\$ 7.048.470
46	PEREZ DE ARCE BOWN MACARENA PAZ	17697247-5	CIRUGIA PEDIATRICA	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
47	TABILO PLAZA FERNANDA ALEJANDRA	17700960-1	PEDIATRIA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
48	SOTO GARATE MANUEL EMILIO BRAULIO	16076034-6	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3 AÑOS	ACONCAGUA	\$ 7.048.470
49	RETAMAL CAMPODONICO JUAN PABLO	17616598-7	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 7.048.470
50	JULIO GARCIA KATHERIN ANDREA	18014108-1	NEUROLOGIA PEDIATRICA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 7.048.470
51	UBILLA RAMIREZ CLAUDIO DANIEL	16426675-3	MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGIA ADULTO	4 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
52	VENEGAS GALINDO ALVARO ALFONSO	16961941-7	IMAGENOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
53	CALDERON POZO VALENTINA INES	17596666-8	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470

54	COFRE GARCIA PAOLA MAGDALENA	17349791-1	CIRUGIA PEDIATRICA	3 AÑOS	VALDIVIA	\$ 7.048.470
55	DÉN BRABER CARCAMO BRIAN PATRICIO	17672059- K	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	ACONCAGUA	\$ 7.048.470
56	SOTO ROJAS JOSUE ANTONIO	18005360-3	PEDIATRIA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
57	TONDREAU CANTO JAVIER IGNACIO	17596449-5	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
58	NARAY CARMONA DANIELA FRANCISCA	18019272-7	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
59	GALLE BARBE MICHELLE COLEEN	17703045-7	NEUROLOGIA ADULTOS	3 AÑOS	METROPOLITANO OCCIDENTE	\$ 7.048.470
60	MUÑOZ MORENO RAUL HERNAN	17675335-8	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 7.048.470
61	SERRA SANDOVAL DANIELA CONSTANZA	17286961-0	IMAGENOLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
62	PRIETO CANCINO DANIELA DE LOS ANDES	17028011-3	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 7.048.470
63	BAHAMONDE VIDAL DANIEL ALEXIS	17314537-3	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
64	LARROULET ASEM PAULA JAVIERA	17297333-7	PSIQUIATRIA INFANTIL	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
65	RAMIREZ MENDEZ IVAN ENRIQUE SEGUNDO	17313388- K	NEUROLOGIA PEDIATRICA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 7.048.470
66	KULCZEWSKI GARCIA CELESTE	17089235-6	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	IQUIQUE	\$ 7.048.470
67	VIVEROS GUAJARDO HERMAN FRANCISCO	17314117-3	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	METROPOLITANO OCCIDENTE	\$ 7.048.470
68	GUEVARA CHARPENTIER FELIPE	16912107-9	PSIQUIATRIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 7.048.470
69	CIFUENTES MUNZENMAYER DANIEL PATRICIO	16920382-2	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	ACONCAGUA	\$ 7.048.470
70	CARTAGENA KLEIN RONNY HUMBERTO	15694322-3	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	3 AÑOS	ARICA	\$ 7.048.470
71	CABEZAS NAVES SERGIO MANUEL	16767630-8	PSIQUIATRIA ADULTO	3 AÑOS	DEL MAULE	\$ 7.048.470
72	LYON CORREA JOSE MANUEL	13832391-9	PSIQUIATRIA ADULTO	3 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	\$ 7.048.470
73	VARGAS MARTINEZ TATIANA LUCIA	24691153-3	PEDIATRIA	3 AÑOS	METROPOLITANO OCCIDENTE	\$ 7.048.470
74	PAQUI MOLLO LUIS ALFREDO	23764688-6	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
75	ESPINOZA YAÑEZ CAROLINA ANDREA	16359119-7	GERIATRIA	4 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
76	ROJAS ZAMBRANO OSCAR EDUARDO	24268400-1	CIRUGIA GENERAL	3 AÑOS	METROPOLITANO ORIENTE	\$ 7.048.470
77	CARRILLO CARRILLO WASILI CELESTINO	16961009-6	MEDICINA DE URGENCIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 7.048.470
78	FLORES ANTEZANA NAITH ERIKA	23619860- K	ANATOMIA PATOLOGICA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 7.048.470
79	MORENO CASTAÑEDA NATHALIA FERNANDA	24514513-6	PEDIATRIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR	\$ 7.048.470
80	ESTAY VASQUEZ JAVIER ERNESTO	15929824-8	PSIQUIATRIA ADULTO	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 7.048.470
81	TORRES BAEZA MARIA JOSE	16318266-1	PSIQUIATRIA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA	3 AÑOS	METROPOLITANO SUR ORIENTE	\$ 7.048.470
82	CONTRERAS VALENZUELA BRUNO	15647675-7	NEUROLOGIA	3 AÑOS	METROPOLITANO	\$ 7.048.470

	ALONSO		ADULTOS		SUR ORIENTE	
83	GELIN THERIUS	24337974-1	MEDICINA INTERNA	3 AÑOS	O'HIGGINS	\$ 7.048.470
84	PEREZ REINOSO NELLY ELENA	12095482-2	GERIATRIA	4 AÑOS	VALPARAISO - SAN ANTONIO	\$ 7.048.470
85	LABBE VALDES JOSE MIGUEL	17085032-7	PSIQUIATRIA ADULTO	3 AÑOS	VALPARAISO - SAN ANTONIO	\$ 7.048.470

\$ 599.119.950

DÉCIMO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don Luis Castillo Fuenzalida, para representar a la SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES consta del Decreto Supremo N°60, de 16 de agosto de 2018, del Ministerio de Salud; y su poder para actuar por los Servicios de Salud indicados al comienzo de este instrumento consta de las autorizaciones de cada uno de sus Directores, según sus respectivos oficios ordinarios, todos del año 2018.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE consta de su nombramiento como Rector, en Decreto N°241, de fecha 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO.

Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas ilegibles de las partes.”

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I737 para aranceles e Ítem I131 para matrículas.

3. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos en virtud del presente convenio a la SDT-USACH Limitada para efectos de su administración.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MFW

Distribución:

- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
- 1.- SDT
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central